



RESOLUCIÓN EXENTA N°

REF: DECLARA INADMISIBLES Y ADMISIBLES LAS PROPUESTAS QUE SE INDICAN Y DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO, EL TERCER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS-PROGRAMA 24 HORAS; PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN REINSERCIÓN EDUCATIVA-PROGRAMA 24 HORAS; PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°40, DE 2024.

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.032 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas N°s 40 y 75, de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; el Decreto Supremo N°5 de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y



Familia - Subsecretaría de la Niñez; la Resolución Exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862 en la Resolución Exenta RA 215067/3368/2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas Ns° 40 y 75, ambas de la dirección nacional del Servicio; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°40, de 10 de enero de 2024, modificada por la resolución exenta N° 75, de 17 de enero de 2024, este Servicio autorizó el tercer concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.



6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 02 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, conforme a las bases administrativas que rigen el concurso público en comento, la evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas, por una comisión designada al efecto, añadiendo que cumplidos los requisitos que se consignan en las bases, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio, de lo anterior, la Directora Nacional podrá de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos, que ha sido realizada por las comisiones regionales de apertura y admisibilidad de las propuestas.

8° Que, examinadas las actas de las comisiones regionales de apertura, se ha podido establecer lo siguiente:

- a) Conforme al acta de apertura de las direcciones regionales de Tarapacá y Antofagasta, de fecha 02 de febrero de 2024, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas por la **Organización de Desarrollo No Gubernamental. ONG La Casona de los Jóvenes, Rut N°65.779.880-9**, para los **códigos 1232**, modelo de intervención programa especializado en drogas (Programa 24 horas), en Tarapacá y **1233 y 1234** modelos de intervención programas de reinserción educativa (Programa 24 horas), en Antofagasta, por cuanto, no dieron cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 15 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral primero de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: "...El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas, para el desarrollo de las líneas de acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio". Al respecto, es pertinente señalar que, en la actualidad, la ONG de Desarrollo La Casona de los Jóvenes no tiene la calidad de colaborador acreditado de este Servicio, conforme a la resolución exenta N° 874, de fecha 10 de agosto de 2023, de la dirección nacional de este Servicio, la cual revocó la acreditación del mencionado colaborador.
- b) Conforme al acta de apertura de la dirección regional de Atacama, de fecha 02 de febrero de 2024, al **código 1235**, modelo de intervención programa de intervención y preparación de niños, niñas y adolescentes con familia alternativa, no se presentaron propuestas dentro del plazo previsto en las bases administrativas.



- c) Conforme al acta de apertura de la dirección regional de Valparaíso, de fecha 02 de febrero de 2024, a los **códigos 1236** modelo de intervención programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual y **1237**, modelo de intervención programa de reinserción educativa, presentó propuestas la **Organización de Desarrollo No Gubernamental. ONG La Casona de los Jóvenes, RUT N°65.779.880-9**, las cuales fueron declaradas inadmisibles por cuanto no dio cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 15 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral primero de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: "...El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan

presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas, para el desarrollo de las líneas de acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio". Al respecto, es pertinente señalar que, en la actualidad, la ONG de Desarrollo La Casona de los Jóvenes no tiene la calidad de colaborador acreditado de este Servicio, conforme a la resolución exenta N° 874, de fecha 10 de agosto de 2023, de la dirección nacional de este Servicio, la cual revocó la acreditación del mencionado colaborador, por lo que ya que no consta en el registro de colaboradores acreditados del Servicio, no pudiéndose verificar tampoco la calidad de representante legal de doña Rosa Carrillo salas , RUT N° 6.213.129-2.

En cuanto a la postulación del **código 1237**, modelo de intervención programa de reinserción educativa, PDE, de la **Fundación Chilena para la Discapacidad, RUT N° 65.060.229-3**, se deja constancia que en el anexo N° 8, específicamente en el dígito verificador del RUT de la representante legal, doña Viviana Aracelly Mora Medina hay un error; sin embargo, éste se encuentra correcto en el anexo N° 2, no existiendo duda de su identidad, estimándose que no se afecta el cumplimiento del requisito de admisibilidad. Asimismo, respecto a su presentación del anexo N° 10, éste cumple con el requisito de admisibilidad, pues consta en la solicitud del colaborador de fecha 15 de enero de 2024, que hace referencia a la línea de acción de intervención ambulatoria de reparación, lo que es conteste con el código 1237 del presente concurso.

- d) Conforme al acta de apertura de la dirección regional Metropolitana, de fecha 02 de febrero de 2024, a los **códigos 1244, 1252, 1255, 1256 y 1258** modelo de intervención programa de reinserción educativa, PDE (Programa 24 horas), y **código 1251** modelo de intervención programa especializado en drogas (Programa 24 horas), presentó propuestas la **Asociación Soñadores Indestructibles, RUT N° 65.163.833-k**, si bien acompaña el anexo N° 10 en cada una de las postulaciones que efectuó al presente certamen público, dicho anexo señala que "No cuenta con experiencia en el área de ejecución del convenio que se licita en el presente concurso público". Por lo anterior se incumple lo establecido en la letra b), numeral 3, del artículo 15, de las bases administrativas, referido a los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas donde se solicita adjuntar el anexo referido, denominado "Certificado de Experiencia de la entidad postulante" que acredite la experiencia de la institución privada asociada al convenio, emanado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Por tanto, en virtud



del principio de estricta sujeción a las bases administrativas, en atención a que el colaborador acreditado no cuenta con experiencia previa en la línea de acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, sea con este Servicio o con el Servicio Nacional de Menores, esta comisión concluye que las postulaciones de la Asociación Soñadores Indestructibles en los códigos N°s 1244, 1251, 1252, 1255, 1256 y 1258, deben ser declaradas inadmisibles.

Respecto de los **códigos 1244, 1245, 1252, 1254, 1255, 1257 y 1258**, modelo de intervención programa de reinserción educativa, PDE (Programa 24 horas), y el **código 1251**, modelo de intervención programa especializado en drogas (Programa 24 horas), presentó propuestas la ONG La Casona de los Jóvenes no cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 15, numeral 1, de las bases del presente concurso, por cuanto es una entidad privada que no se encuentra acreditada como colaborador, en virtud de resolución exenta N° 874, de 10 de agosto de 2023, por medio de la cual se decretó la revocación de su acreditación conforme a los argumentos indicados en el mencionado acto administrativo, el que se encuentra produciendo sus efectos jurídicos, existiendo, igualmente, sentencia firme y ejecutoriada pronunciada por la Excelentísima Corte Suprema que refrenda lo decretado por la autoridad administrativa.

Por tanto, la postulación de la ONG de Desarrollo La Casona de los Jóvenes a los códigos mencionados, deben ser declaradas inadmisibles.

- e) Conforme al acta de apertura de la dirección regional del Maule, de fecha 02 de febrero de 2022, al **código 1238**, modelo de intervención programa de protección especializado en maltrato y abuso sexual PRM, presentó propuesta la Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial-CRATE. Fundación CRATE, RUT N° 70.552.800-4, se deja constancia que en el correo electrónico enviado por direccion@crate.cl, firmado por Jorge Brito Obreque, con fecha 01 de febrero de 2024, a las 12:33 horas, no se adjunta el anexo N° 10 que acredita la experiencia previa del organismo colaborador, por lo tanto no se da cumplimiento a lo señalado como requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 15 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral tercero de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: *"Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar los siguientes anexos, entre ellos: b) Anexo N° 10 denominado "Certificado de experiencia de la entidad postulante" que acredite la experiencia de la institución privada asociada al convenio emanado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.*

Este certificado lo extenderá el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Este certificado lo deberá requerir la entidad solicitante ante al siguiente correo electrónico: <mailto:certificadoexperiencia@servicioproteccion.gob.cl> desde la etapa de publicación del concurso hasta la fecha de publicación de las respuestas, aclaraciones y /o rectificaciones, es decir hasta el 24 de enero de 2024, y el Departamento de Acreditación y gestión de Colaboradores del Servicio deberá emitirlo y enviarlo con a lo menos 3 días hábiles de anticipación al cierre de la recepción de las propuestas al correo electrónico a través del cual se requirió por la entidad postulante.

Respecto del código y **1239**, modelo de intervención programa especializado en drogas (Programa 24 horas), PDC, presentó propuesta la **Organización No Gubernamental del Desarrollo, la Casona de los Jóvenes**, la cual no dio



cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 15 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral primero de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: "...El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas, para el desarrollo de las líneas de acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio". Al respecto, es pertinente señalar que, en la actualidad, la ONG de Desarrollo La Casona de los Jóvenes no tiene la calidad de colaborador acreditado de este Servicio, conforme a la resolución exenta N° 874, de fecha 10 de agosto de 2023, de la dirección nacional de este Servicio, la cual revocó la acreditación del mencionado colaborador.

- f) Que, conforme al acta de apertura de la Dirección Regional del Biobío, de fecha 02 de febrero de 2024, al **código 1241**, modelo de intervención programa de Reinserción Educativa-Programa 24 Horas, PDE, presentó propuestas la **Organización No Gubernamental de Desarrollo la Casona de los Jóvenes RUT N°65.779.880-9**, no dando cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 15 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral primero de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: "...El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas, para el desarrollo de las líneas de acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio". Al respecto, es pertinente señalar que, en la actualidad, la ONG de Desarrollo La Casona de los Jóvenes no tiene la calidad de colaborador acreditado de este Servicio, conforme a la resolución exenta N° 874, de fecha 10 de agosto de 2023, de la dirección nacional de este Servicio, la cual revocó la acreditación del mencionado colaborador.
- g) Que, respecto de la presentación de la Fundación Chilena para la Discapacidad, RUT N° 65.060.229-3, para la propuesta presentada al **código 1241**, modelo de intervención programa de Reinserción Educativa-Programa 24 Horas, PDE, se determina que, con la finalidad de unificar criterios, por parte de la Fiscalía de la dirección Nacional, conforme a correo electrónico de fecha 02 febrero de 2024, se considera que el organismo colaborador, acredita la experiencia exigida por las bases administrativas de licitación, con los documentos presentados. El mencionado correo indica:



"Estimada Directora,

Junto al agrado de saludar, en correo de arrastre se observan dificultades que han existido en el concurso en la emisión de los certificados, los cuales se están otorgando en forma restringida, para determinado concurso, criterio con el cual se deja fuera a colaboradores que tienen experiencia, como es la fundación chilena para la discapacidad.

Atendido lo instruido por la directora, procederemos a instruir que consideren admisible la propuesta.

Lo anterior para conocimiento y fines."

Por lo anterior, la propuesta presentada por la Fundación Chilena para la Discapacidad debe ser considerada admisible.

- h) Que, conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de la Araucanía, de fecha 02 de febrero de 2022, al código 1242, modelo de intervención Programa especializado en drogas (Programa 24 horas), PDC, presentó propuesta la **Organización No Gubernamental de Desarrollo la Casona de los Jóvenes RUT N°65.779.880-9**, no obstante, al no tener la Institución la calidad de colaborador acreditado del Servicio, incumple el requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 15 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral primero de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: "...El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas, para el desarrollo de las líneas de acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio". Al respecto, es pertinente señalar que, en la actualidad, la ONG de Desarrollo La Casona de los Jóvenes no tiene la calidad de colaborador acreditado de este Servicio, conforme a la resolución exenta N° 874, de fecha 10 de agosto de 2023, de la dirección nacional de este Servicio, la cual revocó la acreditación del mencionado colaborador.

Respecto a la propuesta presentada por la Asociación Soñadores Indestructibles, RUT N° 65.163.883-K, para los códigos 1242 modelo de intervención Programa especializado en drogas (Programa 24 horas), PDC y 1243, modelo de intervención programa de reinserción educativa (Programa 24 Horas), PDE, no se presenta el anexo N° 10 "certificado de experiencia de la entidad Licitante que acredite que la institución privada asociada al convenio, emanado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en este sentido, en la letra b), numeral 3, del artículo 15, de los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas de las bases administrativas, se solicita adjuntar el anexo referido, denominado "Certificado de Experiencia de la entidad postulante" que acredite la experiencia de la institución privada asociada al convenio, emanado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Por tanto, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases administrativas, en atención a que el colaborador acreditado no cuenta con experiencia previa en la línea de acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, sea con este Servicio o con el Servicio Nacional de Menores, se declara su propuesta inadmisibile.



9° Que, corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de admisibilidad, inadmisibilidad administrativa, mediante una resolución fundada, que se notificará de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas que rigen este proceso concursal a los proponentes afectados, sin perjuicio de que también se publicará en la página web del Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: DECLÁRENSE INADMISIBLES, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el tercer concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la Resolución Exenta N°40, de 10 de enero de 2024, y sus modificaciones, todas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, los proyectos presentados por los colaboradores acreditados que se señalan a continuación:

Región	Código	Modelo de intervención	Proponentes	RUT
Tarapacá	1232	Programa especializado en drogas- Programa Horas, PDC 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0
Antofagasta	1233	Programa de Reinserción Educativa- Programa Horas, PDE 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0
Antofagasta	1234	Programa de Reinserción Educativa- Programa Horas, PDE 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0
Valparaíso	1236	Programa de protección especializada en maltrato y Abuso Sexual	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0
Valparaíso	1237	Programa de Reinserción Educativa- Programa Horas, PDE 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0
Metropolitana	1244	Programa de Reinserción Educativa- Programa Horas, PDE 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0



Metropolitana	1244	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	de 24	Asociación Soñadores Indestructibles	65.163.833-k
Metropolitana	1245	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	de 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0
Metropolitana	1251	Programa especializado en drogas-Programa Horas, PDC	en 24	Asociación Soñadores Indestructibles	65.163.833-k
Metropolitana	1251	Programa especializado en drogas-Programa Horas, PDC	en 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0
Metropolitana	1252	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	de 24	Asociación Soñadores Indestructibles	65.163.833-k
Metropolitana	1252	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	de 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0
Metropolitana	1254	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	de 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0
Metropolitana	1255	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	de 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0
Metropolitana	1255	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	de 24	Asociación Soñadores Indestructibles	65.163.833-k
Metropolitana	1256	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	de 24	Asociación Soñadores Indestructibles	65.163.833-k
Metropolitana	1257	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	de 24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0



Metropolitana	1258	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	No de La	65.779.880-0
Metropolitana	1258	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	24	Asociación Soñadores Indestructibles		65.163.833-k
Maule	1238	Programa de Protección Especializada en maltrato y abuso sexual, PRM		Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y empresarial- CRATE o Fundación CRATE		70.552.800-4
Maule	1239	Programa Especializado en Drogas (Programa Horas)	24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	No de La	65.779.880-0
Biobío	1241	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	No de La	65.779.880-0
Araucanía	1242	Programa especializado en drogas-Programa Horas, PDC	24	Organización Gubernamental de Desarrollo- ONG La Casona de los Jóvenes	No de La	65.779.880-0
Araucanía	1242	Programa especializado en drogas-Programa Horas, PDC	24	Asociación Soñadores Indestructibles		65.163.833-k
Araucanía	1243	Programa de Reinserción Educativa-Programa Horas, PDE	24	Asociación Soñadores Indestructibles		65.163.833-k

SEGUNDO: DECLÁRENSE ADMISIBLES, por cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el tercer concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la Resolución Exenta N°40, de 10 de enero de 2024, y su modificación, ambas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, los proyectos presentados por los colaboradores acreditados que se señalan a continuación:



Región	Código	Modelo de intervención	Colaborador Acreditado	RUT
Valparaíso	1237	Programa de reinserción educativa	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3
Biobío	1241	Programa de reinserción educativa	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3

TERCERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Tercer Concurso Público de proyectos ya individualizado, aprobado a través de la Resolución Exenta N°040, de 10 de enero de 2024, modificada por la resolución exenta N° 075, de fecha 17 de enero de 2024, ambas de esta Dirección Nacional, por cuanto, al código que se señala a continuación, no se presentaron interesados:

Región	Código	Modelo de Intervención
Atacama	1235	Programa de Intervención y Preparación de Niños, Niñas y Adolescentes con Familia Alternativa

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio www.servicioprotección.gob.cl.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a los colaboradores acreditados mencionados en esta resolución, cuyas propuestas fueron declaradas inadmisibles y admisibles, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.880.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN: Dirección Nacional; Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica); División Estudios y asistencia Técnica; Unidad de Planificación y Gestión de Oferta; Fiscalía

